



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 072 -2025-RASS

Santiago de Surco, 13 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 674-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 333-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1177-2025-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el D.S. N° 2225812025, respecto de la **licencia sin goce de haber del Subgerente de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA y encargado de la Subgerencia de Salud Pública, Alberto Tejada Conroy; y**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 17.05.2023, la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Resolución Gerencial N° 360-2023-GM-MSS, aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles (en adelante RISC), que dispone: "(...) **Artículo 34°.- Licencia sin goce de remuneraciones. La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales. La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:**

- a) *Licencia por motivos particulares: La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública. (...)*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, a través del D.S. N° 2225812025, el Subgerente de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA y encargado de la Subgerencia de Salud Pública, señor Alberto Tejada Conroy; solicita Licencia sin goce de haber por lo días jueves 08 y viernes 09 de mayo del 2025, por motivos particulares;

Que, mediante proveído, la Gerencia Municipal autoriza la petición de licencia sin goce de remuneraciones, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32° del RISC de la MSS;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N° 1177-2025-SGGTH-GAF-MSS de fecha 06.05.2025, considerando la normativa vigente sobre la materia, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco; así como la autorización de la licencia sin goce de remuneración, otorgada por el Gerente Municipal; considera que se debe amparar el pedido del funcionario Alberto Tejada Conroy, servidor de confianza de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA y encargado de la Subgerencia de Salud;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Monte De Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General (e)
V°B°
Claudia
Otoya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRRY
ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión del Talento Humano
V°B°
NORBERTO RAMIRO
SIFUENTES ARANDA



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 072 -2025-RASS

Que, mediante Informe N° 333-2025-GAJ-MSS de fecha 07.05.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo comprendido entre el jueves 08 y viernes 09 de mayo del 2025 (02 días), a favor del señor Alberto Tejada Conroy Subgerente de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, y encargado de la Subgerencia de Salud Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 674-2025-GM-MSS de fecha 08.05.2025, la Gerencia Municipal en virtud, a lo señalado por las áreas técnicas y el órgano de asesoramiento legal, dispone se trámite la emisión de la Resolución de Alcaldía que le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones al señor Alberto Tejada Conroy Subgerente de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, y encargado de la Subgerencia de Salud Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco, y solicita se encarguen sus funciones al Sr. Pedro Roncallo Semorile, Gerente de Desarrollo Social, en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2025, la solicitud de Licencia sin Goce de Haber del señor **ALBERTO TEJADA CONROY, SUBGERENTE DE BIENESTAR SOCIAL, OMAPED Y DEMUNA** y delegado de las funciones de la **SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA** por los días Jueves 08 y viernes 09 de mayo de 2025; quedando encargado de sus funciones el servidor **PEDRO RONCALLO SEMORILE, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** en adición a las suyas, en tanto dure la Licencia acotada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Claudia Otoy Merino
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde